

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 29 DE FEBRERO DE 1960

} N° 14.066

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 9 de 18 de enero de 1960, por el cual se dictan medidas sobre vigilancia de la entrada y salida de mercancías, en las áreas segregadas de la Zona Libre de Colón.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 205 de 17 de mayo de 1957, por el cual se corrige un nombre.

Decretos Nos. 206 y 207 de 17 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 208 de 17 de mayo de 1957, por el cual se concede una beca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 250 y 251 de 2 de abril de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 892, 893, 894 y 895 de 15 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 896 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DICTANSE MEDIDAS SOBRE VIGILANCIA DE LA ENTRADA Y SALIDA DE MERCADERIAS EN AREAS DE LA ZONA LIBRE DE COLON

DECRETO NUMERO 9
(DE 18 DE ENERO DE 1960)

por el cual se dictan medidas sobre vigilancia de la entrada y salida de mercaderías en las áreas segregadas de la Zona Libre de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 45 del Decreto Ley Número 18 de 17 de julio de 1948 por el cual fue creada la "Zona Libre de Colón", y

CONSIDERANDO:

Que el eficiente funcionamiento de la "Zona Libre de Colón" y su rápido crecimiento exigen un servicio permanente de entrada y salida de mercancías durante las veinticuatro horas de todos los días del año;

Que para el eficiente funcionamiento de la "Zona Libre de Colón" y para la eficaz vigilancia fiscal de todas las entradas y salidas de mercancías en las áreas segregadas, se requiere una completa armonía y coordinación entre los funcionarios de la "Zona Libre de Colón" y los funcionarios de Aduanas encargados de dicha vigilancia;

Que en la actualidad la "Zona Libre de Colón" arbitra los fondos necesarios para pagar los sueldos de los Inspectores de Aduana que sirven en las áreas segregadas, debido a la estrechez del Presupuesto Nacional de Rentas y Gastos; y.

Que es necesario fijar el horario oficial regular de las Oficinas de Aduanas en las áreas segregadas, y los horarios ordinarios de trabajo de cada Inspector de Aduana, así como el cobro de los servicios de la Aduana fuera de las horas del horario oficial regular.

DECRETA:

Artículo 1º El horario oficial regular de las Oficinas de Aduanas en las áreas segregadas de la "Zona Libre de Colón" será de 8 a 12 de la mañana, y de 1.30 a 4 de la tarde. Todo servicio de vigilancia fiscal prestado fuera del horario aquí señalado, se considerará, para el co-

merciante o la empresa a quien se preste el servicio, como servicio fuera de horas oficiales y pagado de conformidad con las disposiciones vigentes al respecto.

Artículo 2º La gerencia de la "Zona Libre de Colón" preparará y someterá a la aprobación de la Administración General de Aduanas, un plan para el establecimiento de los turnos en que deben prestar servicio todos los Inspectores de Aduana en la "Zona Libre de Colón", de modo que haya un servicio permanente durante las veinticuatro horas del día y que a cada Inspector corresponda ocho (8) horas de trabajo como su jornada ordinaria.

Artículo 3º El Inspector Jefe de la Aduana de la "Zona Libre de Colón" no asignará ningún Inspector de Aduana, servicios fuera de la jornada ordinaria de éste, cuando haya disponible algún Inspector que pueda prestar el mismo servicio dentro de su jornada ordinaria.

Artículo 4º Las personas o empresas que utilicen servicios de Inspectores de Aduana fuera del horario oficial señalado en el Artículo 1º, pagarán a la "Zona Libre de Colón", los recargos o sobretiempos correspondientes. La "Zona Libre de Colón" podrá celebrar convenios con los comerciantes y empresas establecidas en las áreas segregadas, para el pago de esos sobretiempos.

Artículo 5º Cuando un Inspector de Aduana tenga que prestar servicio fuera de la jornada ordinaria que a él corresponda, de acuerdo con el plan mencionado en el Artículo 2º, la "Zona Libre de Colón", pagará a dicho Inspector de Aduana los sobretiempos a que tenga derecho por las horas extras servidas. Lo que la "Zona Libre de Colón" tenga que pagar a los Inspectores de Aduana de acuerdo con este artículo, no será rebajado de lo que los comerciantes o empresas tengan que pagar a la "Zona Libre de Colón" de acuerdo con el Artículo 4º.

Artículo 6º Una vez aprobado por la Administración General de Aduanas el plan a que se refiere el Artículo 2º, se pondrá en vigor inmediatamente y los funcionarios de Aduanas estarán obligados a su cumplimiento. Toda modificación que haya de introducirse a dicho plan, se adoptará por acuerdo entre la Gerencia de la "Zona Libre de Colón" y la Administración General de Aduanas.

Artículo 7º Todo transporte de mercaderías entre la "Zona Libre de Colón" y cualquier lugar situado fuera de la ciudad de Colón o del Sector Atlántico de la Zona del Canal, deberá hacerse por medio de transportadores asegurados, de acuerdo con el Decreto Número 841 de 1º de septiembre de 1952; y los funcionarios de Aduanas no permitirán tal transporte de mercaderías por transportadores que no se ajusten al Decreto Número 841 citado y a las normas de carga, descarga y transporte fijadas en el mismo.

Artículo 8º En los casos en que se transporten mercaderías de la "Zona Libre de Colón" con destino a lugares situados en el Sector del Pacífico de la Zona del Canal, en los cuales pueda hacerse entregas de mercancías de acuerdo con la legislación fiscal al transportador asegurado que lleva a cabo el acarreo, deberá presentarse a la Aduana de la Ciudad de Panamá para que un Inspector de Aduana de allí acompañe la mercadería hasta el lugar de su destino.

Artículo 9º Apruébase en todas sus partes, la Resolución fechada el 5 de enero de 1960, dictada por la Junta Directiva de la "Zona Libre de Colón", por medio de la cual se establece una tasa de cincuenta centésimos de balboa (B/0.50) por los servicios que la "Zona Libre de Colón" preste por cada entrada, salida, traspaso o liquidación de mercaderías en y desde las áreas segregadas.

Artículo 10. Todos los fondos que la "Zona Libre de Colón" recaude por razón de la tasa a que se refiere el Artículo 9º o por razón de los sobretiempos a que se refiere el Artículo 4º, los destinará a cubrir los sueldos de los Inspectores de Aduana mientras en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación no haya partida especial para cubrirlos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Educación

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 205

(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se corrige un nombre en el Decreto Nº 195, de 13 de mayo de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 195, de 13 de mayo de 1957, se le concedió a la señorita Eloísa Filós un auxilio de B/75.00 mensuales, para que haga estudios superiores de música en el extranjero por indicación de la nota Nº 511-C. G., de 8 de mayo del presente año, firmada por el

señor Secretario General de la Presidencia, Lic. Germán López;

Que el nombre correcto es Priscilla Eloísa Filós Remotti y no Eloísa Filós como aparece en el mencionado Decreto;

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre de Eloísa Filós, el cual aparece en el Decreto Nº 195, de 13 de mayo de 1957, por el de Priscilla Eloísa Filós Remotti, que es el correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 206

(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se nombra un Director Asistente de Segunda Categoría en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hernán García Director Asistente de Segunda Categoría, en propiedad en la Escuela La Concepción, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Hernán García, quien fue nombrado interino.

Parágrafo: Este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 207

(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ramón Hidalgo Brown, Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Abdiel Saiz quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

CONCEDESE UNA BECA**DECRETO NUMERO 208**

(DE 17 DE MAYO DE 1957)

por el cual se concede una beca para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Concédese beca para hacer estudios en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" a la estudiante Ligia María Miró Díaz, de conformidad con el Artículo 652 del Presupuesto de Rentas y Gastos de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 250**

(DE 2 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Efraín Eduardo Echevers, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa, en reemplazo de Carlos Clark, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 251

(DE 2 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alvin Sasso Sasso, Oficial de 3ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departa-

mento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril por un período de sesenta (60) días y el sueldo será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 892**

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Roberto H. Murray, Peón Subalterno de 3ª Categoría, Riego D.D.T. en Bocas del Toro, en reemplazo de William Mathew Prescott, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 893

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Eusebia de Aguirre, Artesana Subalterna de 9ª Categoría en el Patronato Cecilia Pinel de Remón, en reemplazo de Roque Lozano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de noviembre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 894

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a José Domingo López, Chofer de 1ª Categoría en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de Rogelio Aldrete, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de noviembre de 1956.

Artículo segundo: Nómbrase a Dionisio González, Peón Subalterno de 2ª Categoría en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, en reemplazo de Hilario Velásquez, quien abandonó el cargo, a partir del 1º de noviembre de 1956. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 895

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo, que se paga con fondos Municipales de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 4, del 2 de enero de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Marcos Castro Damián, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría

en la Unidad Sanitaria de Río Abajo (Fondos Municipales), en reemplazo de Alcibiades Arjona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de noviembre de 1956, se imputa al Artículo 1224 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 896

(DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace una corrección en el Decreto número 840 de 19 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el Decreto Número 840 de 19 de septiembre de 1956, por medio del cual se nombró a Rebeca Pérez, Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría en la Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo en el sentido de que es para prestar servicio en la Unidad Sanitaria del Chorrillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de la mañana del día 3 de marzo de 1960, por el suministro sulfato de aluminio e hipoclorito de calcio para las plantas de agua de Chitré y David, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 2 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.
María Elena V. de Dawson,

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez en punto de

la mañana del día 4 de marzo de 1960, para la confección de pasaportes para uso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 3 de febrero de 1960.

Jefe de Dirección de Compras.

Merla Elena V. de Dawson,

(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Concurso de Precios para adquisición de Acero con destino a las nuevas Policlinicas de Colón y David.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Hasta el jueves día 3 de marzo a las 11 en punto de la mañana se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple para adquisición de acero con destino a las nuevas Policlinicas de Colón y David.

El pliego de cargos y el de especificaciones técnicas con las reformas introducidas, podrán ser retirados en el Despacho del Jefe de Compras, 3er. piso edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 22 de febrero de 1960.

José Luis Rubio,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martinez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que por resolución dictada hoy en el juicio ejecutivo hipotecario por Francisco Bloise contra Josefa Black de Abrahams y Carmen Chin Toyloy, se ha señalado el día diez (10) del mes de marzo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del inmueble perteneciente a las demandadas Josefa Black de Abrahams y Carmen Chin de Toyloy, que se describe así:

"Finca número 26.835, inscrita al Folio 372, del Tomo 655, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en Lote de terreno marcado con el Nº 49-A, situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 361 metros cuadrados con 81 decímetros cuadrados y con los siguientes Límites y Medidas: Norte, linda con el lote Nº 49-B, y mide 22 metros con 47 centímetros; Sur, con Calle en proyecto y mide 22 metros con 47 centímetros; Este, con faja de terreno destinada a servidumbre de tránsito y mide 16 metros 28 centímetros; y por el Oeste, con el Lote Nº 48 y mide 16 metros con 28 centímetros. Sobre el terreno descrito hay construida una mejora que consiste en una casa estilo chalet, de una sola planta, de bloques de hormigón, pisos de cemento rojo y techo de zinc, la cual mide 5 metros 73 centímetros de ancho por 11 metros con 85 centímetros de largo ocupando una superficie de 67 metros cuadrados con 9.005 centímetros cuadrados. Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida".

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil doscientos veintinueve balboas con ochenta y ocho centésimos (B/. 4,229.88), conforme al contrato de hipoteca; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de febrero de mil novecientos sesenta.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

Eduardo Ferguson Martinez,

L. 36039

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Juzgado Segundo Municipal de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante auto de tres de los corrientes, dictado en el juicio especial propuesto por la Singer Sewing Machine Company contra Luis de Diego, se ha fijado el once de marzo venidero, para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de la máquina de coser Singer, modelo 99-K-26-236-W Nº IX-604-142, ojalador 160506, accesorios 26538 y motor RFJ448FX, que tenía en su poder el demandado Luis de Diego, en virtud del contrato celebrado con la empresa actora, con fecha 14 de marzo de 1956.

De conformidad con el artículo 34 del Decreto Ley número 2, de 1955, servirá de base para el remate del bien aludido, la cantidad de sesenta y cuatro balboas (B/. 64.00), monto de la deuda reclamada, por capital, costas y gastos, y será oferta admisible la que cubra la totalidad de dicha obligación.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se admiten posturas hasta las cuatro de la tarde del día fijado para la venta en pública subasta, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 12 de febrero de 1960.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Gastón Villalaz.

L. 43414

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Henry Augustus Thomas como cesionario del "Banco General, S. A." contra Matilde Sarah Shaw de Robinson se han señalado las horas hábiles del día quince (15) de marzo próximo venidero, para que mediante los trámites del caso, tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble:

Finca número veintidós mil quinientos setenta y siete (22.577), inscrita al folio trescientos diez (310), del Tomo quinientos treinta y siete (537) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en él construida, ubicada en el Corregimiento de Juan Diaz, frente a la Carretera Nacional, casa número cincuenta y uno-noventa y cinco (51-95). El terreno tiene un área de mil ochocientos metros (1.800 m2.) cuadrados. La casa es de dos plantas, la primera tiene paredes exteriores e interiores de bloques debidamente repelladas, siendo su piso de concreto. La segunda planta tiene paredes exteriores e interiores de madera y piso del mismo material. El techo es de zinc con cielo-razo de celotex. Todas las puertas y ventanas, lo mismo que la escalera son de madera. Ambas plantas tienen cuatro (4) cuartos, dos (2) servicios sanitarios con piso y paredes de concreto y dos (2) cocinas. Hay además casetas con paredes de madera, piso de concreto y techo de zinc.

Servirá de base para la subasta la suma de mil setenta y cuatro balboas con veinticuatro centésimos (B/. 1,074.24) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Juzgado el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, adjudicándosele el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy quince de febrero de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López.

L. 43705

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad con residencia en Calle 7ª de San Francisco de la Caleta y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, acusado por el delito de "Calumnia", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive es del siguiente tenor, y se notifique también de la providencia de fecha diez y ocho del mes de enero en curso, en la cual se le notifica el vencimiento de los diez (10) primeros días de fijación del edicto número 4, de 26 de enero en curso, y la fijación del nuevo edicto emplazatorio número 5, en cumplimiento del segundo emplazamiento, ambas resoluciones dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de enero de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista, vecino de esta ciudad, con residencia en San Francisco de la Caleta, y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, por infractor de la Ley 80 de 1941, que trata de los delitos contra el honor que en este caso es el de calumnia y no le decreta prisión preventiva en consideración a la naturaleza de la pena con la cual sanciona esta clase de delitos (Artículos 2091 del Código Judicial).

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Imprímasele a la causa la tramitación propia de su clase.

Fundamento legal: Artículos 17 de la Ley 80 de 1941 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Abelardo A. Herrera.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta.

Vencido el término de diez (10) días del primer emplazamiento en este negocio, se ordena el segundo emplazamiento para el mismo término, tal como lo estipula la Ley en estos casos.

Notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.—J. L. Jiménez S., Secretario".

Se advierte nuevamente al inculcado Jaime Padilla Beliz que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, la causa se seguirá sin su intervención y su omisión será tomada como indicio grave en su contra.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República, para que procedan a efectuar la captura del encartado Jaime Padilla Beliz, como también a los particulares que conozcan su paradero, lo denuncien, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Jaime Padilla Beliz, las resoluciones que anteceden, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo será autenticada y enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", a fin de que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano de publicidad a su mayor digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Cipriano Rodríguez Díaz, panameño, de 44 años de edad, soltero, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, mestizo de pelo liso y negro, católico de un metro y cincuenta y ocho centímetros de altura, agricultor, residente en Los Tinajones Regiduría del Corregimiento de Las Mendozas jurisdicción del Distrito de La Chorrera y portador de la cédula de identidad personal Nº 46-3038, acusado por el delito de "violación carnal", para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley Nº 1ª de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve dictada por el señor Juez Quinto del Circuito, la cual fue confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, con fallo de diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuyas partes resolutivas dicen lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las anteriores resoluciones, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Cipriano Rodríguez, panameño, natural de La Chorrera, residente en Los Tinajones, soltero, católico, agricultor, de 44 años de edad, hijo de Eusebio Rodríguez y Estefana Díaz, portador de la cédula de identidad personal número 46-3038, a la pena de un año de reclusión en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Al procesado se le computará de la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido preventivamente por esta causa, y el fallo que establece su responsabilidad como rebelde, será publicado en la "Gaceta Oficial" en la forma que aconseja el artículo 2349 del Código Judicial.

Consúltase este pronunciamiento al Superior.

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37, 281 del Código Penal, Artículo 2152, 2153, 2156 y 2157 del Código Judicial y 75 de la 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese y consúltase.—(Fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada en este negocio criminal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdos.) Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre Calvo.—Carlos A. Vacaro.—Francisco Vázquez Gallardo, Secretario".

Se advierte al encartado Cipriano Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Rodríguez, como también a los particulares que conozcan su paradero para que lo denuncien si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de enero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia autenticada del mismo será enviada al señor Director General de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", residente en el Espino comprensión del Distrito de La Chorrera, por el delito de Abigeato, para que concurra a este Juzgado, en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1a. de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día tres de febrero de mil novecientos sesenta cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, febrero tres de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por desconocerse el actual paradero del procesado Rodríguez, se Decreta su Emplazamiento por el término de diez días, con la advertencia que de no comparecer en el término mencionado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2340 del Código Judicial reformado por la Ley primera de 20 de enero de 1959, en su artículo 17.

Se abre el negocio a pruebas por el término de cinco días para que las partes aduzcan las que crean conveniente, y la fecha de audiencia para el Debate Oral oportunamente se señalará, designándose al Lic. Alejandro Piñango, para que asuma la defensa del encartado.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifiqúese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al inculcado Rodolfo Rodríguez, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del Orden Judicial y político de la República para que procedan a efectuar la captura de Rodolfo Rodríguez (a) "Grifo", como también a los particulares que le conozcan denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana y copia del mismo autenticada será enviada al señor Director General de la Gaceta Oficial, para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas, en dicho Órgano de Publicidad, a su muy digno cargo.

El Juez,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

En el juicio seguido contra Francisca Troya, de generales ya conocidas, por el delito de lesiones, se ha dictado la siguiente providencia:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiseis de enero de mil novecientos sesenta.

Considerando que el Superior ha confirmado la sentencia condenatoria dictada por este despacho en contra de Francisca Troya, reo ausente del delito de lesiones personales, notifiqúese a las partes de la sentencia de segunda instancia.

Envíese copia de ambas resoluciones a los departamentos respectivos.

Solicítase el certificado correspondiente.

Previo anotación de su salida, archívese.

Notifiqúese a la reo ausente Francisca Troya, mediante edicto emplazatorio de diez días, de conformidad con el artículo 17, Título III, Capítulo I de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia que dice así:

"En tal virtud, el Segundo Tribunal Superior, en pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Confirma la sentencia consultada.

(fdos.) Carlos A. Vaccaro L.—T. R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Carlos Guevara.—Marco Sucre C.—Francisco Vásquez G., Secretario."

Notifiqúese.

(fdos.) Conte. — Urriola R.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy primero de febrero de mil novecientos sesenta, a las cuatro de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

RUBEN CONTE.

El Secretario,

Juan E. Urriola R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", de generales desconocidas en autos, enjuiciado por el delito de robo para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diciembre diez de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Enrique Becerra De Sedas, panameño, de 23 años de edad, soltero, sin oficio, no porta cédula de identidad personal, residente en Matuna, Distrito de La Chorrera Nº 2392 y Eusebio Salgado (a) "Rattling Light" de generales desconocidas en la investigación, como infractores de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo II del Código Penal, mantiene la detención preventiva del primero y Decreta la del segundo. Sobresee provisionalmente en las sumarias a favor de Gilberto Moreno (a) "Bulova", panameño, de 23 años de edad, soltero, chofer, residente en calle 25 Oeste, Nº 4, cuarto 3 bajos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-83-598, quien también fue indagado con relación a esta causa.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses, en la audiencia oral, cuya fecha de realización será señalada oportunamente.

Cópiese, notifiqúese y consúltase el sobreseimiento.—(fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—(fdo.) Manuel B. García A., Secretario."

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden judicial y político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Eusebio Salgado (a) "Rattling Light", se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy tres de febrero de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en este Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Manuel B. García A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Chang, de 38 años de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10a. y 11a., Avenida Federico Boyd, casa 1.006, apartamento 2, cedulado bajo el número 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Abre Causa Criminal contra José Chang, panameño, de 38 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10a. y 11a., Avenida Federico Boyd, casa 1.006, apartamento 2, cedulado bajo el número 11-11237 hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, por el delito de apropiación indebida, que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho el procesado a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para aducir las pruebas de que estimen valer en el juicio oral de la causa, la cual se llevará efecto a las nueve de mañana del día primero del próximo mes de diciembre.

Cópiese, notifíquese.—(fdo.) Ismael Estrada P., Juez Segundo del Circuito, Primer Suplente.—(fdo.) Dora Cervera E., Secretaria Ad-Hoc.

Se advierte al encausado José Chang, que si dentro del término señalado no compareciera al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Chang el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José Chang, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia del Segundo Distrito Judicial, llama y emplaza a Nazario Campos, varón, mayor de edad, soltero, agricultor y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados de la última publicación en la "Gaceta Oficial" comparezca a este Tribunal Superior a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho (1958) dictado en el juicio que contra él se adelanta por el delito de incendio en perjuicio de la señora Sebastiana Rodríguez del Caserio de Las Playitas del Municipio de Las Minas, Provincia de Herrera.

Se advierte al encausado Nazario Campos que si dentro del término señalado no compareciera a notificarse

del auto aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere de las autoridades del orden público o judicial para que capturen o hagan capturar al procesado Nazario Campos, así como para que lo pongan a disposición del Tribunal.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de enero de mil novecientos sesenta y copia del mismo se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

Penonomé, 20 de enero de 1960.

El Magistrado Sustanciador,

ARCADIO AGUILERA O.

El Secretario,

Arturo Pérez A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, Emplaza a Porfirio Palacios Aparicio, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, por raptor en daño de Amelia Clausell, y a estar a derecho en el juicio. La resolución mencionada, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 440.—David, enero seis de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre juicio criminal contra Porfirio Palacios Aparicio, varón, panameño, soltero, agricultor, de 22 años de edad, natural de Las Lajas y residente en Corredor, distrito del Barú, hijo de Dario Palacios y Aida Aparicio, por el delito genérico de raptor de que se trata en el Capítulo II, Título XI, Libro II del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

El día 20 de este mes de enero a las 11 a.m. empezará la vista oral de esta causa, las partes disponen del término de cinco días para aducir pruebas, y al procesado se le excita para que provea los medios para su defensa.

Al mismo tiempo se sobresee definitivamente en favor de Marino Araúz, varón, panameño, soltero, breguero, de 20 años de edad, de Breñón, con residencia en Puerto Armuelles.

Derecho: Artículos 2091, 2136 y 2147 del Código Judicial, 292 del Código Penal.

Cópiese notifíquese y el sobreseimiento consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2º del Circuito.—C. Morrison, Secretario.

Se le advierte al procesado Porfirio Palacios Aparicio que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Palacios Aparicio, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticinco de enero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Tercera publicación)